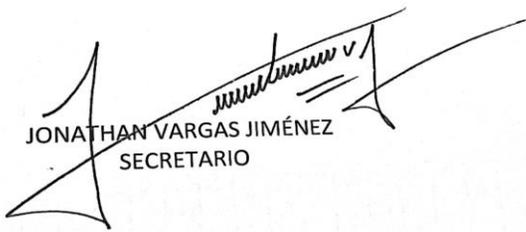


**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

En la fecha se agrega al expediente, solicitud elevada por el secuestre, RAMIRO QUINTERO MEDINA, en el sentido de conceder 30 días a la parte demandada para la entrega del bien inmueble que le fue adjudicado a la parte actora (pdf. 47)

Pasa a Despacho para proveer.

La Dorada, Caldas, 23 de enero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS.

VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

<b>AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL</b>	<b>No 0039</b>
<b>PROCESO</b>	<b>Adjudicación o realización especial de la garantía real</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ROGELIO JARAMILLO FLÓREZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>FLOR ALBINA GARZÓN DE BUSTOS</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>173804089-003-2022-00522-00</b>

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia el despacho dispone:

De cara a la solicitud elevada por el señor **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, secuestre, del mismo se corre traslado a la parte actora, para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, manifieste a este Despacho Judicial, si efectivamente se encuentra de acuerdo en otorgar el plazo solicitado por la parte demandada, para la entrega del bien inmueble adjudicado al mismo. El contenido del memorial presentado puede consultarse en el siguiente link: [47SolicitudDeAplazamiento.pdf](#)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 008 del 24 de ENERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 29 de enero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario